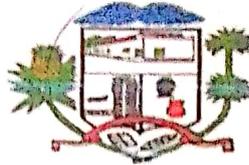


REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO TRUJILLO
MUNICIPIO "SAN RAFAEL DE CARVAJAL"



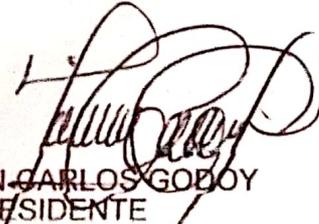
GACETA MUNICIPAL

Se tendrán como publicados y en vigencia las Ordenanzas y demás Instrumentos Jurídicos Municipales que aparezcan en la Gaceta Municipal, salvo disposición legal en contrario y en consecuencia, las Autoridades Públicas y los particulares quedan obligados a su cumplimiento y obediencia.

AÑO XIX San Rafael de Carvajal 08 de noviembre de 2022.
GACETA N° 408
ACTA ORDINARIA N° 39
Depósito Legal P.P. 90-0108

REFORMA TOTAL DE ORDENANZA DE USO CONFORME

CONCEJO MUNICIPAL

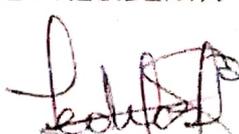

JUAN CARLOS GODOY
PRESIDENTE

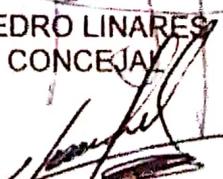

YARLINDA DELGADO
CONCEJAL

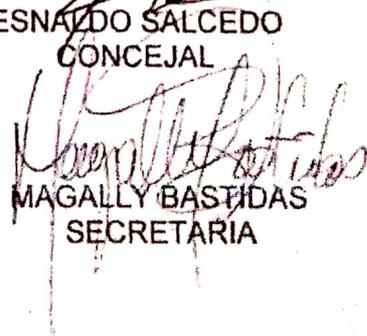

SAFIRO SOLARTE
CONCEJAL


JESÚS CALDERA
CONCEJAL

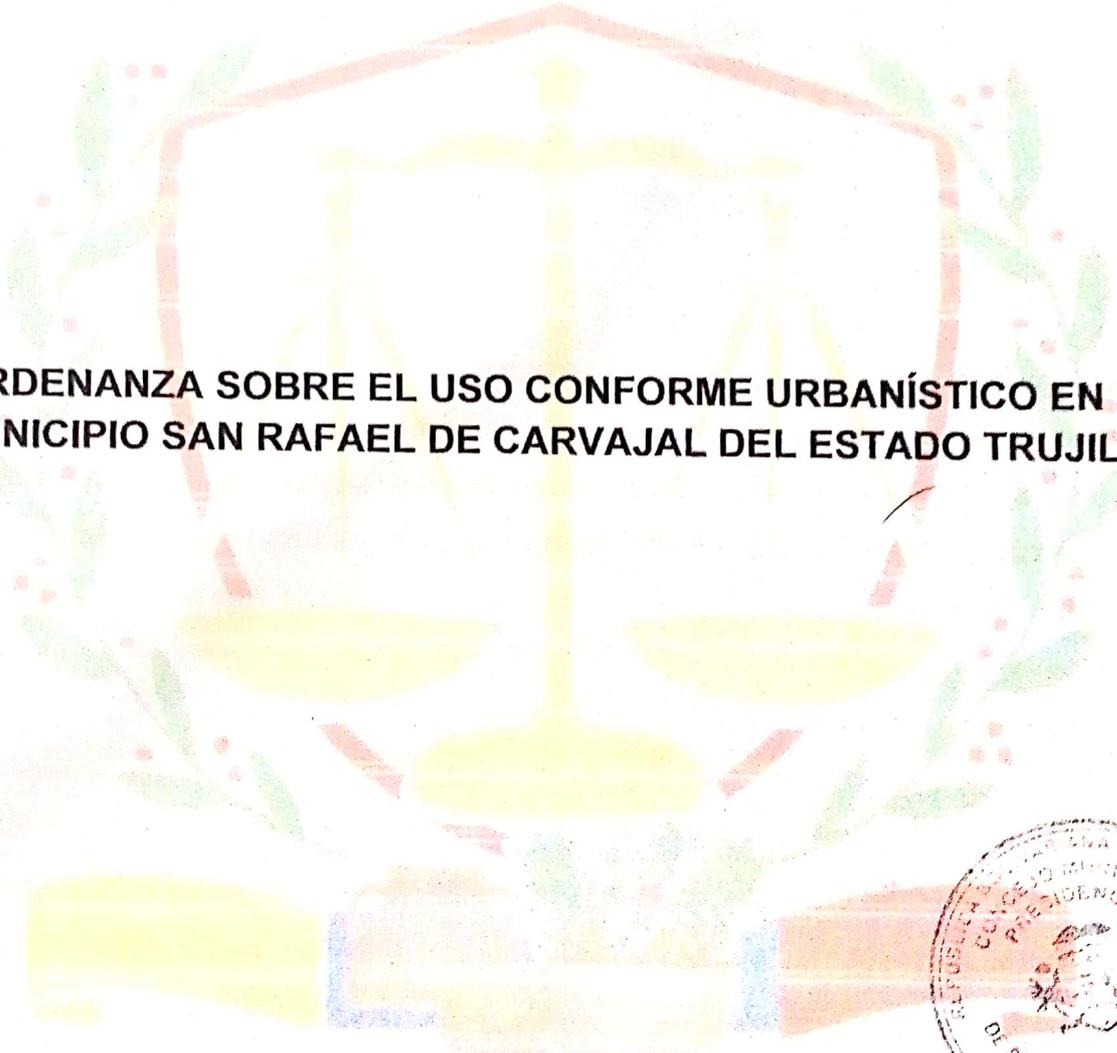
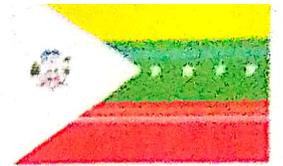
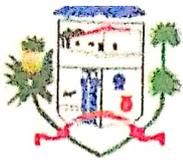
ANA SALAS
VICE-PRESIDENTA


PEDRO LINARES
CONCEJAL

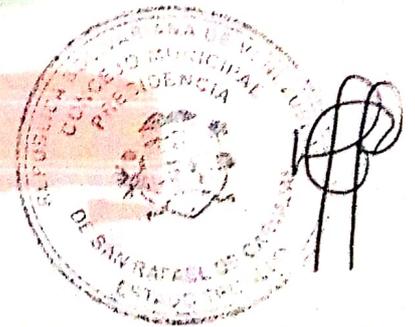

ESNAIDO SALCEDO
CONCEJAL


MAGALLY BASTIDAS
SECRETARIA





ORDENANZA SOBRE EL USO CONFORME URBANÍSTICO EN EL MUNICIPIO SAN RAFAEL DE CARVAJAL DEL ESTADO TRUJILLO



¡Chávez vivirá en nuestras acciones, no en nuestros discursos!

AVENIDA PRINCIPAL DE CARVAJAL, SECTOR LA HORQUETA ANTIGUA PREFERENCIA, EDIFICIO PINEMA, PISO 02 TELEFONO DE PRESIDENCIA: 0271-2443160, TELEFONO DE ADMINISTRACION: 0271-2444137, CORREO PRINCIPAL: CMSRCARVAJAL@GMAIL.COM, CORREO DE SECRETARIA: SECRETARIACMSRC@GMAIL.COM; PARROQUIA CARVAJAL, MUNICIPIO SAN RAFAEL DE CARVAJAL, ESTADO TRUJILLO.



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO SAN RAFAEL DE CARVAJAL, DEL ESTADO TRUJILLO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN SUS ARTÍCULOS 168 NUMERAL 3, 2, SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA SOBRE EL USO CONFORME URBANÍSTICO EN EL MUNICIPIO SAN RAFAEL DE CARVAJAL DEL ESTADO TRUJILLO

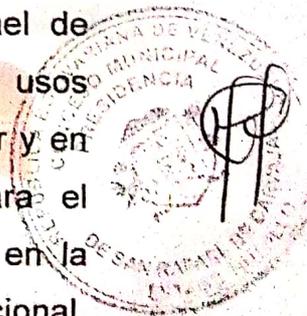
**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

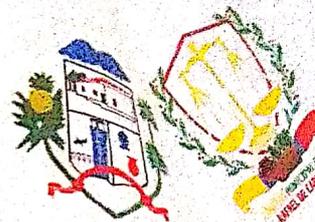
Objeto

Artículo 1º. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer y regular todo lo concerniente a la obtención del Permiso de Uso Conforme Urbanístico, estableciendo requisitos y formalidades necesarias para su otorgamiento y aprobación, dentro de la jurisdicción del Municipio San Rafael de Carvajal, del Estado Trujillo.

Finalidad

Artículo 2º. La presente Ordenanza tiene por finalidad verificar y controlar que todos los inmuebles dentro de la jurisdicción del Municipio San Rafael de Carvajal, del Estado Trujillo, sean aptos para desarrollar en ellos los usos comerciales o las actividades económicas a las que se pretende destinar y en ese orden, autorizar a personas naturales y personas jurídicas para el desempeño de actividades económicas, cumpliendo con lo estipulado en la Ordenanza de Zonificación respectiva y el ordenamiento jurídico Nacional, Estatal y Municipal que regulen la materia.





Órgano Competente

Artículo 3°. La División de Ordenamiento Territorial adscrita a la Dirección de Ingeniería y Servicios Públicos, de la Alcaldía del Municipio San Rafael de Carvajal, es el órgano competente a los fines del otorgamiento del Uso conforme Urbanístico, previa revisión y aprobación de los requisitos establecidos en esta Ordenanza, en coordinación con la Ley Orgánica de Ordenación Urbanística y demás ordenamiento jurídico que regule la materia.

Ámbito de Aplicación

Artículo 4° El Uso conforme Urbanístico deberá obtenerse a fin de ser presentada como uno de los documentos requeridos por la Dirección de Ingeniería y Servicios Públicos, de la Alcaldía del Municipio San Rafael de Carvajal, mediante la División de ordenamiento territorial.

Parágrafo Primero: El uso conforme será pagado a favor de Hacienda Pública Municipal una sola vez para hacerle otorgada la constancia de uso conforme urbanístico a los propietarios de los inmuebles donde funciona su actividad económica.

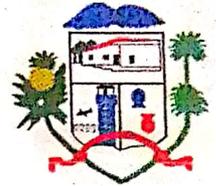
Parágrafo Segundo: En el caso que el Inmueble modifique o cambie el ramo de la actividad comercial, así como también amplíe o reduzca el espacio donde se desempeña, deberá solicitar su nueva constancia de Uso Conforme, ante la División de Ordenamiento Territorial, para ello deberá pagar una tasa establecida en el Artículo 23 de la presente ordenanza.

CAPITULO II

DEL USO CONFORME URBANÍSTICO Y DEL PROCEDIMIENTO PARA SU OBTENCIÓN

Uso Conforme Urbanístico

Artículo 5°. El uso conforme Urbanístico es el documento expedido por la Dirección de Ingeniería y Servicios Públicos, a través de la División de



Ordenamiento Territorial, previo el cumplimiento del procedimiento establecido en la presente Ordenanza, para cada establecimiento u local localizado dentro de la jurisdicción del Municipio San Rafael de Carvajal, del Estado Trujillo. Dicho documento deberá ser exhibido en un sitio visible del establecimiento.

Solicitud

Artículo 6°. Toda persona natural o jurídica que solicite el Uso Conforme como se establece en el artículo 4 de la presente ordenanza, deberá solicitarlo a través, de la página municipal de impuestos (Impuestossrctru.guiriri.com.ve), debiendo realizar registro y tramitación la cual será procesado a tal efecto por División de Ordenamiento Territorial.

De la Planilla de Solicitud

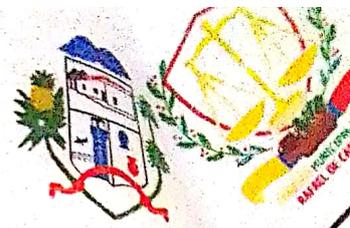
Artículo 7°.

En la solicitud de Conformidad de Uso Urbanístico, el solicitante deberá indicar:

1. Dirección completa del inmueble.
2. Nombres, Apellidos, número de Cédula de Identidad, Número telefónico y dirección de correo electrónico del propietario o propietaria.
3. En el caso de nueva solicitud el contribuyente deberá acompañar en físico los recaudos establecidos en el Artículo 8° de esta Ordenanza, a los fines de que la División de Ordenamiento Territorial, cree el respectivo expediente el cual estará en resguardo en las oficinas de la División.

Requisitos

Artículo 8°. Para el otorgamiento de la Uso conforme Urbanístico, el solicitante deberá consignar ante la Dirección de Ingeniería y Servicios Públicos Municipal el correspondiente modelo de solicitud, el cual deberá estar acompañado de los siguientes recaudos:



1. Copia simple del Documento de Propiedad del Inmueble debidamente inscrito en el Registro Público correspondiente o del Contrato de Arrendamiento o Comodato, según sea el caso, con vista al original.
2. Copia Certificada del Registro Mercantil del fondo de comercio y de ser el caso, de su última modificación.
3. Planos del local u oficina en escala 1:50 o 1:100
4. Foto reciente de la fachada y fotos internas del inmueble objeto de la solicitud
5. Copia de la Cédula de Identidad del representante legal del fondo de comercio y, copia simple del documento constitutivo, con sus respectivas actualizaciones de estatutos, actas de asambleas, si fuere necesario.
6. Carta Poder firmada por el propietario o propietaria o por el representante legal del fondo de comercio.
7. Copia del Comprobante de cancelación de la tasa correspondiente, emitida por la Dirección de Administración Tributaria, con vista del original.

Para aquellas actividades relacionadas con bares, restaurantes, botiquines, ventas de bebidas alcohólicas, salones de fiesta y similares, deberán presentar carta compromiso notariada a los fines de garantizar la prevención de la contaminación por ruido, así como las consideraciones sanitarias a que haya lugar en cuanto a la contaminación del aire y las de aguas servidas.

Orden de Ingreso

Artículo 9º. Recibida la solicitud, la Dirección de Ingeniería y Servicios Públicos Municipal procederá a numerarla por orden de ingreso, dejando constancia de la fecha de recepción y extenderá un comprobante al interesado o interesada, con indicación del número correspondiente.

Despacho Saneado

Artículo 10 -Realizada la solicitud de Uso conforme Urbanístico y presentado los requisitos, exigidos en el Artículo 8 de la presente ordenanza, la División de



Ordenamiento Territorial tendrá un lapso de 06 días hábiles para verificar los documentos presentados.

Parágrafo Primero: Si en la solicitud de Uso conforme Urbanístico, faltaren o existiera inconsistencia en cualquiera de los requisitos y documentos exigidos de conformidad con lo establecido en el Artículo 8º, la División de Ordenamiento Territorial procederá a notificar al interesado o interesada, dentro de un lapso de tres (03) días hábiles posteriores a la verificación de la documentación, señalándole las omisiones, fallas y observaciones, a fin de que en un lapso de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, proceda a subsanarlas, quedando suspendiendo el procedimiento.

Parágrafo Segundo. De ser subsanadas las fallas y omisiones, dentro del lapso establecido el procedimiento se reanudará de inmediato.

Parágrafo Tercero: Si el interesado o interesada no subsanare las fallas y omisiones notificadas, dentro del lapso establecido o las subsanare fuera del lapso concedido, se considerará desistida la solicitud lo que traerá como consecuencia el cierre del expediente y su respectivo archivo, sin perjuicio que el interesado o interesada puede realizar una nueva solicitud, en cuyo caso deberá pagar nuevamente la tasa correspondiente y sin derecho a repetición del pago realizado.

Inspección

Artículo 11- La Inspección se realizará mediante la verificación del inmueble, el funcionario adscrito a la División de Ordenamiento Territorial, verificará las condiciones del mismo, y si este cumple con lo establecido en el ordenamiento jurídico, dicho funcionario hará constar mediante Informe los resultados de sus observaciones.

Parágrafo Primero Luego de verificada los documentos mediante el despacho saneador establecido en el artículo 9 de la presente Ordenanza la División de Ordenamiento Territorial, tendrá un lapso de quince (15) días hábiles para



realizar la inspección correspondiente, a los fines de constatar la información suministrada en la solicitud.

Parágrafo Segundo: La negativa del interesado o interesada a que se efectúe la inspección será suficiente motivo para negar el Uso Conforme Urbanístico.

Verificación del Uso

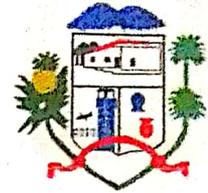
Artículo 12.-

1. Una vez admitida la solicitud, se procederá a inspeccionar para verificar si el inmueble puede destinarse al uso comercial o a la actividad económica que se indica en la solicitud. A tal fin, la Dirección de Ingeniería y Ordenamiento Urbano Municipal deberá verificar:

- 1º.- Si el uso comercial o actividad económica proyectada es compatible con el uso previsto legalmente para la zona en la cual se encuentra ubicada la parcela.
- 2º.- Si la edificación ha sido construida inicialmente para tal tipo de actividad o en su defecto, ha sido objeto de una adecuación posterior, mediante el correspondiente cambio de uso.
- 3º.- Si la edificación cumple con el número de puestos de estacionamiento requeridos para la actividad para la que fue proyectada.
- 4º.- Si existe en la parcela o en la edificación cualesquiera otras circunstancias que impidan destinar el inmueble al uso comercial o actividad económica que se indica en la solicitud quedando a salvo la previsión contenida en el Artículo 15 de esta Ordenanza.

Emisión de la Conformidad de Uso Urbanístico

Artículo 13.- La División de Ordenamiento Territorial procederá a examinar los recaudos consignados, la información suministrada por el o la solicitante y los resultados de la inspección, emitiendo su decisión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la realización de la inspección.



Parágrafo Primero En caso de aprobar la solicitud, el contribuyente deberá pagar a favor de la Hacienda Pública Municipal una tasa por concepto Conformidad de Uso Urbanístico, por un monto de quince (15) veces el tipo de cambio de la moneda de mayor valor publicada por el Banco Central de Venezuela

Parágrafo Segundo Si negare la solicitud, tal negativa deberá ser debidamente motivada por escrito.

Del Contenido del uso urbanístico

Artículo 14.- La Conformidad de Uso Urbanístico deberá contener en su texto emitido por la División de Ordenamiento Territorial adscrito a la Dirección de Ingeniería y Servicios Públicos, además de los requisitos esenciales establecidos en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, los siguientes:

- Número de tramite
- Fecha de Expedición
- Actividad según la Zonificación correspondiente.
- Actividad Aprobada
- Dirección del inmueble.
- Uso del inmueble.
- Zonificación.
- Observaciones

CAPITULO III

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

Construcciones No Contempladas



Artículo 15. Si producto de la inspección realizada al inmueble objeto de la solicitud se observan que se incumplan las Variables Urbanas Fundamentales (buscar las variables) distintas al uso, la Dirección de Ingeniería y Servicios Públicos deberá suspender el otorgamiento del Uso conforme Urbanístico y comenzará a instruir procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con la normativa establecida en la Ley Orgánica de Ordenación Urbanística y en la Ordenanza sobre el Control y Fiscalización de Obras de Edificación.

Una vez resuelto el procedimiento sancionatorio previsto anteriormente la Dirección de Ingeniería y Servicios Públicos procederá a otorgar la Conformidad de Uso correspondiente.

De la Excepción en la aprobación del Uso Conforme.

Artículo 16. El Uso conforme Urbanístico se otorgará excepcionalmente en el caso de inmuebles construidos antes de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica de Ordenación Urbanística, siempre y cuando cumplan el uso previsto en

De la Multa

Artículo 17. Las contravenciones establecidas en la presente Ordenanza serán sancionadas por la Dirección de Ingeniería y Servicios Públicos a través de la División de Ordenamiento Territorial. Se impondrán una multa equivalente a 100 veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central Venezuela.

CAPÍTULO IV DE LOS RECURSOS

Recurso de Reconsideración

Artículo 18.-Si el otorgamiento del Uso conforme Urbanístico fuere negado, el interesado o interesada podrá ejercer, el Recurso de Reconsideración dentro de



los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión motivada, ante la Dirección de Ingeniería y Servicios Públicos, quien decidirá al quinto día hábil a su interposición.

Recurso Jerárquico

Artículo 19.- Todo interesado o interesada podrá ejercer Recurso Jerárquico ante el Alcalde o Alcaldesa, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

De la Supletoriedad de la Ley

Artículo 20.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se utilizará la supletoriedad del Ordenamiento Jurídico Nacional, Estatal y Municipal que regule la Materia y la Actividad.

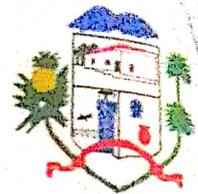
CAPÍTULO V DE LA TASA

Tasa

Artículo 21.- La solicitud a que se refiere esta Ordenanza, causará el pago de la Tasa correspondiente al trámite administrativo para la obtención de Uso conforme Urbanístico, conforme a las disposiciones contenidas en la tabla de revisión y otorgamiento de conformidad de uso de esta Ordenanza.

Pago de la Tasa

Artículo 22.- El cálculo del monto causado será establecido por la División de Ordenamiento Territorial y cancelado ante la Hacienda Pública Municipal.



Metros cuadrados de construcción donde se realiza la actividad	Moneda de Mayor Valor del BCV
De 0 M2 hasta 50 M2	11
De 51 M2 hasta 100 M2	12
De 101 M2 hasta 200 M2	13
De 201 M2 hasta 500 M2	14
De 501 M2 en adelante	15

De la Tasa por Inspección

Artículo 23- La Inspección establecida en la presente ordenanza generará una tasa a favor de la Hacienda Pública Municipal, la cual será de 0,10 veces el tipo de cambio de la moneda de mayor valor publicada por el Banco Central de Venezuela por metro cuadrado de extensión o área del establecimiento objeto de inspección según documento debidamente protocolizado.

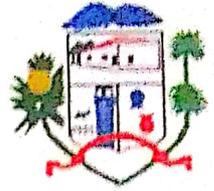
Parágrafo Primero: El Contribuyente deberá realizar el pago de la tasa establecida en el presente artículo y realizará la carga del comprobante del mismo ante el sistema municipal de impuestos, luego de verificado el pago, se procederá a la realización de inspección.

Pago de la Tasa por Inspección.

Artículo 24.- Las tasas causadas, establecidas en la presente ordenanza serán canceladas por el contribuyente a favor de la Hacienda Pública Municipal, debiendo ser cargado el correspondiente comprobante a través del sistema de impuestos municipal. Se anexa la Tabla N°1



República Bolivariana de Venezuela
ESTADO TRUJILLO
MUNICIPIO "SAN RAFAEL DE CARVAJAL"
CONCEJO MUNICIPAL
G-200069830



SERVICIO DE INSPECCIÓN DE OBRAS	MONEDA DE MAYOR VALOR DE BCV
ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES	0,10 X DE LA M > BCV X MTRS2

CAPÍTULO VI
DISPOSICIONES TRANSITORIAS, DEROGATORIAS Y FINALES

Según lo establecido en la Ley Orgánica de Coordinación y Armonización de las potestades Tributarias de los Estados y Municipios, cuando las multas establecidas en esta Ordenanza estén expresadas en el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor, publicado por el Banco Central de Venezuela, se utilizará el valor del tipo de cambio que estuviere vigente para el momento del pago.

La presente ordenanza entrara en vigencia a partir del momento de su publicación en gaceta oficial, queda derogada la ordenanza anterior que regula la materia

